



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

N° 015-2022-SUNARP-ZRVI/UA

Pucallpa, 04 de abril del 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2022/Z.R. N° VI-SP-UAD-CP/MCCC, de fecha 29 de marzo de 2022, elaborado por el Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, y;

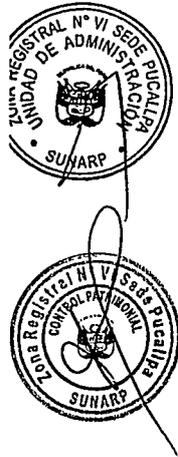
CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así mismo con la publicación oficial de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", queda sin efecto tras la entrada en vigencia de ésta, las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que "Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE, que comprende como primera finalidad su valorización y como última, la disposición final.

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, así mismo ésta deroga la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Electrónicos - RAEE", regulando los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, La Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 de fecha 13.05.2021, modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo;

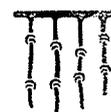
Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala en el numeral 48.1 inciso h), respecto a la causal de baja por RAEE que los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; además indica en el numeral 49.1 que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022/Z.R. N° VI-SP-UAD-CP, el Analista de Control Patrimonial de fecha 29.03.2022, sustentó y recomendó la baja calificados por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" por seis (06) bienes patrimoniales adjuntando a éste el Anexo referente a la "Ficha de detalle técnico de los bienes calificados como RAEE", el panel fotográfico y el "Acta de identificación y evaluación de bienes patrimoniales";

Que, los bienes a dar de baja ascienden a un total de seis (06) bienes patrimoniales entre bienes depreciables y bienes registrados en cuenta de orden (surtidores de agua eléctrico - dispensador eléctrico), los mismos que cuentan con un Valor Total de S/ 4,318.00 (cuatro mil trescientos dieciocho y 00/100 soles), el Valor de Depreciación es de S/ 2,916.00 (dos mil novecientos dieciséis y 00/100 soles) siendo el Valor Neto de S/ 1,402.00 (un mil cuatrocientos dos y 00/100 soles), el cual se detalla en la presente resolución;

Que, al amparo del numeral 1.9 Principio de celeridad de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento", asimismo invocamos lo señalado en el numeral 1.10 Principio de eficacia, concordante con el numeral 2 del artículo 159 de esta





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

misma Ley; Que, por los fundamentos expuestos y en merito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de los bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el contenido del expediente adjunto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y conforme al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 11 de enero de 2022; y, contando con el visado del Analista de Control Patrimonial de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, por un total de seis (06) bienes muebles patrimoniales entre bienes depreciables y bienes registrados en cuenta de orden (surtidores de agua eléctrico - dispensador eléctrico), de propiedad de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, por un Valor Total de S/ 4,318.00 (Cuatro Mil Trescientos Dieciocho y 00/100 soles), el Valor de Depreciación es de S/ 2,916.00 (Dos Mil Novecientos Dieciséis y 00/100 soles) siendo el Valor Neto de S/ 1,402.00 (Un Mil Cuatrocientos dos y 00/100 soles), cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

Bienes Depreciables

Table with 11 columns: Item No, Cuenta Contable, Cod. Patrim., Descripción, Marca, Modelo, Serie, Estado, Valor Inicial, Deprec. Acumulada, Valor Neto. Contains 4 rows of data and a total row.

Bienes Registrados en Cuenta de Orden

Table with 11 columns: Item No, Cuenta Contable, Cod. Patrim., Descripción, Marca, Modelo, Serie, Estado, Valor Inicial, Deprec. Acumulada, Valor Neto. Contains 2 rows of data and a total row.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios2-desu.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/ CVD:5566296675

Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa
Sede Principal: Jr. Progreso N° 150 - Pucallpa
Teléfono: 061572288 / www.gob.pe/sunarp

Canales anticorrupción:

(01) 345 0063 anticorrupcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en la presente, que se requieren para reflejar la operación aprobada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución de baja, publique en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo (ficha de detalle técnico de los bienes calificados como RAEE) que forma parte de la presente resolución.

Asimismo, en el plazo en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación en el portal, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, de la documentación precedente e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la; Jefatura Zonal; Contabilidad y Control Patrimonial de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



sunarp

Teddy Alexander Medina Alegria
Jefe de la Unidad de Administración
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA

